



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0126/10/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

**Lic. María Teresa Hernández Gil.**

**Apoderada legal de la sociedad mercantil denominada Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**

**Avenida Costera Las Palmas**

**Fraccionamiento Playa Diamante, A (Hotel Mayan Palace Acapulco)**

**Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.**

En atención a su solicitud de exención con fecha 03 de octubre del 2022, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 27 de octubre del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0126/10/22** y número de documento **000869** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **“finalización del proyecto conocido como “The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace”**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Sobre el particular, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto;

### RESULTANDO

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

Descripción de las actividades pendientes por realizar:

- **Edificio Grand Luxxe**

La construcción y conclusión del edificio presenta un avance aproximado de 65%, en el cual, se han registrado un mayor avance en los terminados de los niveles 9 y 10, con un avance aproximado de 80%, quedando pendiente aún la conclusión del equipamiento, terminados y detallado final en estos dos niveles; estos trabajos consisten en lo siguiente:

- Terminados y detallados de carpintería
- Terminados de instalaciones de plomería
- Terminado en instalaciones eléctricas e iluminación
- Terminación de instalación de redes de gas
- Colocación de plafones
- Terminación de terrazas (pisos y alberquitas)
- Terminación en la colocación de sistemas de detección y combate de incendios
- Decoración y limpieza
- Instalación de elevadores





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

Para el caso de los niveles 1-8 y planta baja, los avances generales se encuentran entre un 50% según el nivel de que se trate, siendo el nivel 8 el de mayor avance y los niveles 1 al 3 con un avance general menor, quedando pendiente aún por realizar lo siguiente:

- Instalación de redes de servicios (telecomunicaciones y eléctricas)
- Instalación y conclusión de instalación de redes hidrosanitarias
- Construcción de muros interiores de block y/o tablaroca y/o durock
- Enjarres y afine de muros
- Terminación de fachadas (afine de muros, pinturas e iluminación)
- Instalaciones de agua caliente y fría
- Terminación de instalación de redes de gas
- Terminación en instalación y pulido de pisos
- Conclusión de terrazas y alberquitas, instalación de deck de madera
- Conclusión de instalación de redes vs. Incendio
- Instalación de plafones
- Trabajos de carpintería y enchapes
- Trabajos de plomería y accesorios
- Trabajos interiores de mármol, granito y cocinas integrales
- Instalaciones eléctricas e iluminación
- Ventanería y puertas en general
- Terminación en la colocación de sistemas de detección y combate de incendios
- Equipamiento general, decoración, amueblado y limpieza de las áreas
- Puesta en marcha

Los trabajos pendientes por desarrollar corresponden a actividades que se desarrollarán al interior de las obras autorizadas y se trata de obras y actividades previamente declaradas en la MIA-P y cuyos impactos ambientales se encuentran debidamente autorizadas, sin que esto represente una variación en los impactos ambientales, ni en tipo o intensidad.

- **Sky garden**

Las obras del Sky garden presenta un avance aproximado de 68% en general, avanzando principalmente en la construcción de los cubos de las circulaciones verticales, accesos, alberca, instalación de servicios y áreas acondicionados en el área de lobby y área de baños, aplanados y enjarres, pretilas y muros perimetrales, pool bar y snack, quedando pendiente por concluir los siguientes trabajos, sin que estos trabajos representen incremento o variación en el tipo e intensidad de los impactos ambientales previamente evaluados y autorizados:

- Terminado de palapas en el bar
- Conclusión de instalaciones (eléctricas, agua potable y plomería)
- Colocación de pisos
- Iluminación
- Conclusión de alberca
- Instalación de elevadores
- Terminados en área de lobby y circulaciones verticales
- Pinturas, carpintería y detallados





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22

Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

- Instalación de cristalería
- Equipamiento general, decoración, amueblado y limpieza de las áreas
- Puesta en marcha

• **Sótano**

La zona del sótano presenta un avance aproximado de 67%, registrando avance en el colado de pisos, construcción de escaleras de servicio y emergencia además de los cubos para las circulaciones verticales, se tiene avance en la instalación de aires acondicionados, redes eléctricas y redes hidrosanitarias, colocación de cableado, conexión con el túnel de servicios, quedando pendiente la conclusión de los siguientes trabajos, destacando el hecho de que la totalidad de estas actividades ya se encuentran identificadas y evaluadas en materia de impacto ambiental, por lo cual, éstos no varían ni en tipo o intensidad:

- Conclusión de la estructura del edificio, estando en proceso de conclusión, la estructura del túnel de servicios.
- Enjarres y afine de muros
- Instalaciones de agua caliente y fría
- Terminado en el colado de pisos
- Instalación de redes de servicios
- Instalación de redes de servicios (telecomunicaciones y eléctricas)
- Instalación y conclusión de instalación de redes hidrosanitarias
- Construcción de muros interiores de block y/o tablaroca y/o durock
- Colado de pisos e instalaciones en sótano.
- Instalaciones eléctricas e iluminación
- Terminación de circulaciones verticales
- Afinación de pisos y muros en circulaciones verticales
- Instalaciones mecánicas e instalación de equipos
- Pinturas y detallados
- Equipamiento de talleres y oficinas
- Instalación de plafones
- Trabajos de plomería y accesorios
- Ventanería y puertas en general
- Terminación en la colocación de sistemas de detección y combate de incendios
- Puesta en marcha

• **Túnel de servicios**

El túnel de servicios se encuentra con un avance aproximado de 60%, terminando hasta el día de hoy, la estructura y colado del mismo completando su conexión con el área del sótano del edificio, quedando pendiente por desarrollar, las siguientes actividades a realizarse en su totalidad en interiores del edificio, destacando el hecho de que la totalidad de estas actividades ya se encuentran identificadas y evaluadas en materia de impacto ambiental, por lo cual, éstos no varían ni en tipo o intensidad:

- Afinación de muros, pisos y rampas
- Instalaciones eléctricas e iluminación
- Tendido de redes de distribución de servicios (líneas de agua potable, líneas de aguas sanitarias, redes de telecomunicaciones, etc).
- Pinturas y acabados



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

- Equipamiento y limpieza final
- Puesta en marcha

### • Exteriores

Dentro del concepto de "exteriores" se engloban todas aquellas instalaciones que se ubican fuera de los edificios e infraestructura principal, que, para este caso, se incluye el estacionamiento de empleados, rellenos y nivelación final, iluminación exterior, andador pergolado que conectará el edificio con las instalaciones del edificio Mayan Palace, terrazas exteriores, camino de acceso, andadores y área de transformadores. Estas obras exteriores se ubicarán en superficies actualmente despalmadas y de las cuales, el camino de acceso, el área de transformadores y una sección del andador pergolado de conexión con el edificio Mayan Palace se encuentran iniciadas con un avance de entre 15 – 25%. Cabe destacar que la totalidad de los abras e instalaciones exteriores se ubicará sobre un relleno de material edáfico que se realizó para dar el nivel necesaria para el sótano y la planta baja del edificio, por lo cual, no será necesario realizar trabajos de desplante a los que ya se han realizado a la actualidad además de que estas actividades ya se encuentran debidamente evaluadas y autorizadas en materia de impacto ambiental. Para la conclusión de las áreas exteriores se requiere continuar con lo siguiente:

- Relleno, nivelación final en las áreas faltantes y afinación de pendientes
- Cimentación de bases y columnas para andadores de conexión con el edificio Mayan Palace y andador de servicios
- Cimentación y plataformas para el conjunto de terrazas exteriores para comensales y conjunto de tres terrazas cubiertas
- Colocación de deck y pergolado de madera en andador (instalación y terminados)
- Colocación de deck de madera en terrazas exteriores para comensales (instalación y terminados)
- Pergolado de madera en andador y terrazas cubiertas (instalación y terminados)
- Terminación de muros de protección en área de transformadores (afinación de enjarres, pintado y señalización)
- Trazo, afinación y colado de camino interno de acceso
- Tendido de material fértil para áreas verdes
- Instalación de áreas verdes y sistemas de riego
- Instalación de sistemas de iluminación y sonido

## CONSIDERANDO

- II. Que el 08 de marzo del 2022, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de 16 de febrero del 2011, a través del cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, para la evaluación de proyecto denominado **"The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa" (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/MP-0148/03/11** y clave de proyecto **12GE2011TD023**.
- III. Que el 13 de Septiembre del 2011, mediante el oficio No. DFG-UGA-DIRA-1372-2011 No. Ref. 000166, esta Oficina de Representación autorizo de manera condicionada el proyecto, por un periodo de 30 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción, así como 20 años para la operación y mantenimiento del proyecto.





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22

Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

- IV. Que el 19 de diciembre del 2013, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 17 de diciembre del 2013, a través del cual presentó la **Modificación a proyectos autorizados y ampliación de plazo**, para el proyecto denominado **"The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa" (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**", con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0113/12/13**.
- V. Que el 22 de enero del 2014, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00074-2014 No. Ref. 000742, esta Oficina de Representación autorizo las modificaciones solicitadas, de acuerdo al considerando anterior.
- VI. Que el 07 de marzo del 2014, mediante el oficio de fecha 04 de marzo del 2014, registrado con número de referencia 140806 en el Sistema Nacional de Tramite SINAT, el promovente solicita la aclaración referente a la ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización No. DFG-UGA-DIRA-1372-2011 No. Ref. 000166, de fecha 13 de Septiembre del 2011, derivado de que en el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00074-2014 No. Ref. 000742, de fecha 22 de enero del 2014 esta oficina de representación únicamente contemplo las modificaciones al proyecto y no las de ampliación de plazo
- VII. Que el 13 de marzo del 2014, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00207-2014 No. Ref. 000742 y 140806, esta Oficina de Representación aclarando la ampliación de plazo solicitada de acuerdo al considerando anterior, un periodo de 15 meses contados a partir del vencimiento del oficio No. DFG-UGA-DIRA-1372-2011 No. Ref. 000166, de fecha 13 de Septiembre del 2011.
- VIII. Que el 15 de abril del 2014, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 11 de abril del 2014, a través del cual presentó la **Modificación a proyectos autorizados**, para el proyecto denominado **"The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa" (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**", con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0112/04/14**.
- IX. Que el 15 de mayo del 2014, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00402-2014 No. Ref. 000275, esta Oficina de Representación autorizo las modificaciones solicitadas, de acuerdo al considerando anterior.
- X. Que el 09 de junio del 2014, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 06 de junio del 2014, a través del cual presentó la **Modificación a proyectos autorizados**, para el proyecto denominado **"The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa" (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**", con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0036/06/14**.
- XI. Que el 20 de mayo del 2014, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00509-2014 No. Ref. 000447, esta Oficina de Representación autorizo las modificaciones solicitadas, de acuerdo al considerando anterior.
- XII. Que el 31 de julio del 2015, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 28 de julio del 2015, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, referente a la **ampliación de plazos establecidos** para el proyecto denominado **"The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa" (Grand**





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

**Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace”,** con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0132/07/15**.

- XIII.** Que el 11 de agosto del 2015, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00668/2015 No. Ref. 000654, esta Oficina de Representación autorizo la ampliación de plazo para las diferentes etapas del proyecto, por un periodo de 15 meses contados a partir del vencimiento del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00207-2014 No. Ref. 000742 y 140806, de fecha 13 de marzo del 2014.
- XIV.** Que el 14 de julio del 2016, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 28 de julio del 2015, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, referente a la **ampliación de plazos establecidos** para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0106/07/16**.
- XV.** Que el 18 de agosto del 2016, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00698/2016 No. Ref. 000682, esta Oficina de Representación autorizo la ampliación de plazo para las diferentes etapas del proyecto, por un periodo de 15 meses contados a partir del vencimiento del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00668/2015 No. Ref. 000654, de fecha 11 de agosto del 2015.
- XVI.** Que el 27 de febrero del 2017, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 23 de febrero del 2017, a través del cual presentó la **Modificación a proyectos autorizados**, para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0227/02/17**.
- XVII.** Que el 14 de marzo del 2017, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00148/2017 No. Ref. 000169, esta Oficina de Representación autorizo las modificaciones solicitadas, de acuerdo al considerando anterior.
- XVIII.** Que el 27 de febrero del 2018, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, referente a la **ampliación de plazos establecidos** para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0238/02/18**.
- XIX.** Que el 01 de marzo del 2018, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00117/2018 No. Ref. 000202, esta Oficina de Representación autorizo la ampliación de plazo para las diferentes etapas del proyecto, por un periodo de 15 meses contados a partir del vencimiento del oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00148/2017 No. Ref. 000169, de fecha 14 de marzo del 2017.
- XX.** Que el 21 de mayo del 2019, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, referente a la ampliación de plazos establecidos para el proyecto denominado





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

**“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0139/05/19**.

- XXI.** Que el 18 de junio del 2019, mediante el oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00418-2019 No. Ref. 000473, esta Oficina de Representación autorizo la ampliación de plazo para las diferentes etapas del proyecto, por un periodo de 15 meses contados a partir del vencimiento del oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00117/2018 No. Ref. 000202, de fecha 01 de marzo del 2018.
- XXII.** Que el 20 de noviembre del 2019, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 15 de noviembre del 2019, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, referente a la **ampliación de plazos** establecidos para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0110/11/19**.
- XXIII.** Que el 25 de noviembre del 2019, mediante el oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00774-2019 No. Ref. 001153, esta Oficina de Representación autorizo la ampliación de plazo para las diferentes etapas del proyecto, por un periodo de 15 meses contados a partir del vencimiento del oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00418-2019 No. Ref. 000473, de fecha 18 de junio del 2019.
- XXIV.** Que el 16 de febrero del 2021, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0112/02/21**.
- XXV.** Que el 06 de abril del 2021, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00165-2021 No. Ref. 000040, esta Oficina de Representación autorizo las modificaciones solicitadas, de acuerdo al considerando anterior.
- XXVI.** Que el 19 de julio del 2022, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, a través del cual presentó la Modificación a proyectos autorizados, referente a la ampliación de plazos establecidos para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace, lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DG-0119/07/22**.
- XXVII.** Que el 22 de julio del 2022, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00374-2022 No. Ref. 000628, esta Oficina de Representación negó la ampliación de plazo solicitada.
- XXVIII.** Que el 27 de octubre del 2022, ingreso a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 03 de octubre del 2022, a través del cual presentó la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **“The Grand Mayan Esmeralda y The Grand Luxxe y Mansions of the World Playa” (Grand Luxxe Acapulco), ubicado en el Complejo Mayan Palace**, con pretendida ubicación en el Complejo Mayan Palace,



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

lotes H-2 y H-3 Fraccionamiento Playa Diamante, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo registrado con numero de bitácora **12/DC-0126/10/22**.

- XXIX.** Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, las obras y/o actividades motivo del presente, y plasmadas en el resultando I, se realizara sobre la misma superficie de la construcción existente.
- XXX.** Que el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal o Regiones Hidrológicas Prioritarias o Área de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.
- XXXI.** Que las obras y actividades del proyecto se pretenden realizar en una zona ya impactada y que por lo tanto no afectará especies que estén en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010.
- XXXII.** Para el presente proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6° del RLGEEPAMEIA**, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad **puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción VII, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso O) fracción b), 6 penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina, que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de presentar la manifestación de impacto ambiental, de carácter Federal**.

No obstante lo anterior, el promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

**La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas correspondientes al proyecto**, Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; es obligación de la promovente tramitar y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. **Esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su reglamento, así como **tampoco constituye una concesión de la Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar**, quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua, así como esta misma Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente al uso de suelo indicado por el promovente y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al PEIA, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones, competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional. En su caso, sería competencia de los H. Ayuntamientos Municipales o del Gobierno del Estado, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y/o Planes de Desarrollo Urbano.

La vigencia de la presente exención será acorde a la otorgada por las autoridades competentes para la realización de las obras y/o actividades.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, quien determinara lo procedente en la materia.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se recolectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
3. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles y terrenos.
4. Realizar la quema de materiales de desecho.
5. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomado por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de

*Handwritten signature and initials*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0126/10/22  
Número de referencia: 000869

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00540-2022.

información, la **promovente** será acreedor de las sanciones correspondiente, de acuerdo a los artículos 247 fracción I y 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Atentamente**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx - Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DC-0126/10/22 y número de documento 000869.

\*ASG/MDJSM/LMV.

